

Dois reales.



SELLO TERCERO DOS REALES AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Efecto de 1825 y 1826.

Or
S. Prior y Conul

Dn y Ignacio Morales, conforme a derecho ante v. s.
digo que el Lunes siete del presente se me hizo saber
por el escribano de este tribunal en auto expedido, a
solicitud de d. Jose Gutierrez a nombre del sintico d.
Miguel Fern. Ruiz en la testamentaria de d. Juan
d. Jose de r. Martin y Blanco. Por el se me manda
de, Laron sobre la yntencion q. ha deducido dho Ruiz
y p. poderlo beneficiar continuo legal y conovimiento
seguro de lo q. se deduce de contrario veresito el reco
novimiento de la materia lo mismo q. se ha de
verba v. s. mandan se me entregan por el termino
no ordinario p. poder cumplir enu vista con lo
que se me aprebenido por tanto.

Av. a pido y suplicas en merito de lo V. f. exido para
fin expuesto se sirba mandan como llebo p. en
en Just. Contas & ca

Ignacio Morales
8

IC
CAJ. 41
Doc. 22
Fol. 1

S.S.

Entregueme los autos por el rramino ordinario, dadas

Ordo de Lavellan.
Alvarado fabricacion

del qual cumplira una parte con dar la razon ordinaria. Lima, y Nov. 19. de 1825 -

Alvarado

J. Garcia

Finis

[Faint, illegible handwriting throughout the page]